



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Zoraida Muñoz Sabogal en representación del menor Jhon Freddy Gelves Muñoz
Demandado	Benedicto Gelvez Leal
Radicación	50001 31 10 003 2013 00430 00
Asunto	Acudir con apoderado, levantar medidas cautelares y volver archivar
Fecha de la providencia	Cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Haciendo revisión al expediente, y en vista de lo allegado en archivo 001, se DISPONE:

1.- Indicar al ejecutado **BENEDICTO GELVEZ LEAL** que debe acudir al proceso a través de apoderado judicial o acreditar la calidad de abogado inscrito.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta que con auto del 25 de febrero de 2016 (*Pág. 54 a 55-003EjecutivoAlimentos*), se dio por terminado el proceso, sin ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en auto del 24 de junio de 2013 (*Pág. 29 a 30*), se **ORDENA** el levantamiento de las medidas cautelares allí decretadas. **Ofíciense.**

3.- Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al archivo.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META)			
La	presente	providencia	se notificó por ESTADO No.
	084	del	08-11-2022
AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria			